

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta, del 19 de Agosto)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
S. M. el REY y la REINA. Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2791  
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo, de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración:  
Vallfogona, días 24 y 25 de Agosto, de 8 á 12, local casa Consistorial, Recaudador José Domingo.  
Santa Coloma de Queralt, días 26 al 28 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.  
Querol, días 29 y 30 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.  
Villalba, días 26 al 28 de id., de 8 á 12 y de 1 á 2, local casa José Borrás, Recaudador el Ayuntamiento.  
Tarragona 20 de Agosto de 1890.  
—Juan M. Igual.

Núm. 2792  
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador de Contribuciones de las zonas segunda, tercera y cuarta del partido de Tortosa, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas

oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir, advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten para garantizar el referido cargo ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan, es el que se expresa á continuación:  
*Partido de Tortosa.—Zona 2.ª*

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse Pesetas
Aldover.		
Alfara.	1'60 p. 8	7.000
Cherta.		
Paüls.		
<i>Partido de idem.—Zona 3.ª</i>		
Galera.		
Masdenverge.	1'60 p. 8	15.100
Roquetas.		
Sta. Bárbara.		
<i>Partido de idem.—Zona 4.ª</i>		
Cenia.		
Freginals.	1'60 p. 8	13.600
Godall.		
Ulldecona.		

Tarragona 16 de Agosto de 1890.  
—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 2793  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Intentada sin éxito la segunda subasta celebrada con la exclusividad en la venta al por menor al arriendo de consumos de las especies que componen los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas para el ejercicio actual, se anuncia la tercera y última para ocho días hábiles, y hora de las diez á doce de la mañana, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el

*Boletín oficial* de la provincia, y bajo las condiciones que la anterior.  
Ciurana 17 de Agosto de 1890.—  
El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2794  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Formadas y dictaminadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1887 á 88 y 88 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse en dicha Secretaría municipal las reclamaciones que se crean justas, no admitiéndose ninguna después de finido dicho plazo.  
Arboli 12 de Agosto de 1890.—  
El Alcalde, José Oliach.

Núm. 2795  
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Riudoms, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento con todas las formalidades legales, nombrando Alcalde Presidente á D. Tomás Llecha Llabeña, primer Teniente á D. Buenaventura Ribas Massó, segundo Teniente á D. Pedro Tomás Gual y Regidor Síndico á D. Pablo Oriol Molins. Fué acordado señalar los domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, señalándose la hora de las once de su mañana.  
Día 5.—Ordinaria.—Se procedió á fijar el número de comisiones permanentes en que convino dividirse el Ayuntamiento para el mejor y más exacto cumplimiento de los deberes administrativos que por las leyes y disposiciones vigentes se encomiendan al Municipio. Se acordó proceder á la formación del inventario de todos los bienes, valores y derechos del Municipio y su remisión por duplicado al Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 7.—Extraordinaria.—Se procedió previos los requisitos y formalidades legales á la formación del alistamiento de los mozos que deben concurrir en el reemplazo de 1890.  
Día 12.—Ordinaria.—El Ayuntamiento acordó que la Comisión respectiva, en vista de la cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde D. Antonio Ortiga correspondiente al ejercicio económico de 1888-89 y demás antecedentes que estuvo del caso consultar, proceda sin pérdida de tiempo á formar el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1889-90. Acordó el Ayuntamiento asistir á los divinos oficios y procesión del patrón San Sebastián que debe celebrarse en 20 del actual.  
Día 19.—Ordinaria.—Fué designado Concejal D. Teodoro Cavallé para formar parte de la Junta local de primera enseñanza y el nombramiento de una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, primer Teniente y segundo Teniente para complimentar y ofrecer sus respetos al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.  
Día 26.—Ordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del presente año. El Ayuntamiento acordó, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Electoral para Concejales, la formación de las listas de los electores elegibles y no elegibles para exponerlas al público durante la primera quincena del mes de Febrero, al efecto de ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean convenientes. El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que cumpliendo lo acordado, en unión de los Sres. primer y segundo Tenientes de Alcaldes fueron á saludar y ofrecer sus respetos en nombre del Ayuntamiento al M. Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, cuya superior Autoridad se mostró en extremo complaciente, prometiendo su apoyo en todo cuanto tienda á la buena marcha administrativa de los intereses de la misma. El Ayuntamiento quedó enterado dando las gracias á dicha Comisión.  
Día 24.—Ordinaria.—Se acordó

que el Alguacil cesé en el cargo de pregonero, nombrándose en su sustitución á D. José Llaberia Martorell de esta vecindad.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Fueron acordados varios pagos autorizando al Sr. Presidente para la expendición de los correspondientes libramientos.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar del actual reemplazo según previene el art. 54 de la vigente ley.

Día 9.—Extraordinaria.—Prévias las formalidades legales tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados de todos los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año. Se procedió á la remisión examen de las excepciones concedida á los mozos de los tres reemplazos anteriores, ó sea de los años 1887, 1888 y 1889 que fueron exceptuados temporalmente con arreglo á los artículos 66 y 69 de la vigente ley.

Día 9.—Ordinaria.—Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó autorizar á D. Ramón López Hernández, Agente de negocios del Colegio de Madrid para que reclame en las Direcciones generales de la deuda pública y caja de Depósitos y en cualquier otra oficina particular la conversión, liquidación y pago de todos los créditos que por cualquier concepto resultaren ó pudiesen resultar á favor de este Municipio.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó autorizar á D. Ricardo Cabré Navarro, apoderado de este Municipio en la capital para el percibo de la cantidad de 699'21 pesetas que resultan á favor de este Ayuntamiento por ingresos verificados al Tesoro hasta el día 21 de Diciembre último por el concepto de recargos municipales de la contribución territorial é industrial al del corriente año económico de 1889-90.

Día 23.—Extraordinaria.—Se continuó el juicio de exenciones acordado en el día 9 del actual y acto de clasificación y declaración de soldados. Se continuó el acto de revisión de excepciones otorgadas en los reemplazos de los tres años anteriores.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó proceder á la formación del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1890-91, con arreglo á las prescripciones contenidas en la circular del Iltr. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial núm. 39.

Fueron aprobadas varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para expedir los libramientos oportunos para su pago.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—El Ayuntamiento acordó consentir la operación hecha por la Delegación de Hacienda de esta provincia aplicando los intereses de inscripciones, premios de cédulas de varios años y el resto á cuenta del saldo de 1888-89, á cuyo efecto el apoderado D. Ricardo Cabré entregará el resguardo de dichos intereses en cambio de las correspondientes cartas de pago y á su vez se autoriza á dicho Sr. Cabré para el cobro de dichos premios.

Día 2.—Extraordinaria.—Se terminó el juicio de exenciones acordado el día 23 de Febrero último y acto de continuación de clasificación y declaración de soldados.

Día 9.—Ordinaria.—Nada importante se acordó.

Día 16.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de la circular del Iltr. Sr. Gobernador de la provincia, por medio de la cual se convoca á elección parcial de dos Diputados provinciales en este distrito, señalándose al efecto el domingo 30 de los corrientes. El Ayuntamiento acordó su más exacto cumplimiento.

Día 23.—Ordinaria.—Se procedió á la designación por sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento deben acordar los medios para hacer efectivos el importe del encabezamiento de consumos y sal para el próximo año económico de 1890-91.

Seguidamente fueron aprobados los proyectos de presupuesto municipal adicional, el ordinario del presente año económico y para el ejercicio ordinario del próximo año económico de 1890-91, acordando se fijen al público por quince días y después se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. También acordó el Ayuntamiento, asistir en el próximo domingo á la bendición de las palmas y ramos, y con motivo de celebrarse en el mismo día las elecciones provinciales, no celebrar sesión ordinaria correspondiente á dicho día, á no ser que por asuntos urgentes la hiciese necesaria, en cuyo caso tendrá lugar á las ocho de la noche.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en el día 15 de Junio último.

Riudoms 16 de Julio de 1890.—El Secretario, José Mestre.—V.º B.º —El Alcalde, Tomás Llecha.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2796

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, seguido por Don Ramón Magriñá Mialet, representado por el Procurador Don Ramón Ballester contra Don Juan Mestre Pié, vecino de Vilabella, se sacan por primera vez y por término de veinte días á pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra plantada de viña, sita en el término de Vilabella, y partida denominada «Camí de Bráfm», de cabida un jornal veinte y cinco céntimos estadístico, equivalentes á setenta y seis áreas cinco centiáreas; lindante al Norte con tierras de Antonio Nin y parte con las de Pedro Godall, al Sud con las de Juan Vilanova, al Este con las de Jaime Coll y al Oeste con las de Jaime Sanahuja; justipreciada en dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra plantada de viña y sembradura, de cabida setenta céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cuarenta y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Mas de Sardá», lindante al Norte con tierras de Pedro Sardá, al Sud con las de viuda de Juan Armengol, al Este con las de José Sardá y al Oeste con el camino de Mas de Musté; justipreciada en mil cuatrocientas pesetas... 1.400 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra plantada de viña con una casa en ella enclavada, de cabida dos jornales cuarenta y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á una

hectárea cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Clotas»; lindante al Norte con tierras de José Sanahuja, al Sud y Este con el camino de Puigpelat y al Oeste con las de Jaime Alegret; justipreciada en cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas... 5.655 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra plantada de viña, de cabida cincuenta céntimos de jornal estadístico, equivalentes á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Sucarrada»; lindante al Norte, Oeste y Este con tierras de Bueventura Rovira y al Sud con las de Pablo Figuerola; justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas... 450 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra plantada de viña, de cabida un jornal treinta y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á ochenta y tres áreas cuarenta centiáreas, sita en el término de Vilabella y partida llamada de las «Clotas»; lindante al Norte con tierras de José Coca, al Sud con las de Pablo Figuerola, al Este con las de Juan Salvat y al Oeste con las de Juan Segú; justipreciada en dos mil setecientos cincuenta pesetas... 2.750 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra plantada de viña y bosque, de cabida setenta y nueve céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á cuarenta y siete áreas ochenta y una centiáreas, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Camí de la Horta»; lindante al Norte con tierras de la viuda de Isidro Blanch, al Sud con las de Pedro Rovira, al Este con las de Isidro Busquets y al Oeste con las de Ramón Gatell; justipreciada en ochocientas diez y seis pesetas... 816 ptas.

Septima. Otra pieza de tierra plantada de viña, parte regadío y árboles frutales, que riega por medio de una noria que dirige el agua á un depósito construido para dicho objeto, dicha finca se halla circuida de paredes y existe enclavada en la misma una casa compuesta de planta baja con desván, ocupando una superficie de treinta y cuatro metros treinta centímetros, la cabida de la total finca es de noventa y un céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cincuenta y siete áreas noventa y siete centiáreas, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada de la «Sinia»; lindante al Norte con tierras de Juan Raff, al Sud con las de Narciso María de Castellvi, al Este con el camino de Valls y al Oeste con tierras de Juan Rovira; justipreciada en siete mil novecientas ochenta y cinco pesetas... 7.985 ptas.

Octava. Otra pieza de tierra plantada de viña, de cabida dos jornales cuarenta céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cuarenta y seis áreas, sita en el mismo término que la anterior y partida «Mas de Sardá»; lindante al Norte con tierras de Juan Sanahuja, al Sud con las de Agustín Salvat, al Este con las de Pedro Armengol y al Oeste con las de Pedro Sanahuja; justipreciada en seis mil quinientas pesetas... 6.500 ptas.

Novena. Una casa sita en Vilabella y calle de San Magín, señalada de número uno, compuesta de planta baja con dos laga-

res, un piso y desván, de superficie sesenta y un metros; lindante de un lado á mano derecha al entrar con un patio de Josefa Sanahuja, á la izquierda con casa de Juan Pie, por detrás con casa de Juan Pie y José Domenech y por delante con dicha calle en donde tiene su puerta de entrada; justipreciada en dos mil pesetas... 2.000 ptas.

Décima. Un almacén ó edificio con fábrica de aguardiente sita á extramuros de Vilabella y partida llamada «Camí de Bráfm», cuyo edificio forma parte ya de dicho pueblo, y se compone de un departamento de grandes dimensiones para la colocación de toneles, en el cual aun existen dos de más de ciento cincuenta cargas de cabida cada uno, una prensa y una bomba para extraer el líquido de los lagares; otro departamento en el que hay colocados los aparatos para la fabricación del aguardiente; otro departamento en el que hay un depósito de agua para refrescar el aguardiente; otro departamento en el cual se deposita el orujo, y un patio de grandes dimensiones para el tráfico de carruajes y pipería; además dicho edificio contiene cuatro lagares, de cabida juntos, mil cien cargas aproximadamente. La superficie de la parte cubierta es de doscientos sesenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros y la parte descubierta ó patio de ciento noventa y siete metros treinta y ocho centímetros; lindante de un lado á mano derecha al entrar con la calle de San José, á la izquierda con terreno de Juan Pie, por detrás con la calle de Patrocinio en donde tiene puerta y por delante con dicha calle de San José en donde tiene la puerta de entrada; justipreciada en veinte y dos mil ciento sesenta pesetas... 22.160 ptas.

Undécima. Una casa sita en el pueblo de Vilabella, calle de San Pedro, señalada de número catorce, compuesta de planta baja con dos lagares, entresuelo, primer piso y desván; lindante de un lado á mano derecha al entrar con Salvador Magriñá, á mano izquierda con José Molas, por detrás con José Pié y por delante con dicha calle en donde tiene su puerta de entrada; justipreciada en dos mil ochocientas setenta pesetas... 2.870 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo y á las once de su mañana; advirtiéndose que las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—P. M. de S. S., Francisco de A. Segú, Escribano.